AÑO II. Teruel 20 de Marzo de 1877. Núm. 8.

GUIA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

—

Por un trimestre 2 pesetas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7›50

COLABORADORES.

D. Domingo Lozano.
D. Melchor Lopez.
D. Manuel Rebullida.
D. Ignacio Vilatela.
D. Félix Villarroya.

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza de San Miguel núm. 9.

DIRECTOR, MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

LAS BASES PARA LA NUEVA LEY.

VI.

La base que más triste efecto ha producido en nosotros al leer y releer las de que nos venimos ocupando es la 14.ª cuyo texto es como sigue:

«Se organizará la Inspeccion de la Instruccion pública en todos sus grados.»

¿Será, hemos dicho para nosotros, refiriéndonos solamente á los Inspectores de escuelas, que el Gobierno piensa acabar de una vez con la amabilidad a que se hallan contínuamente sujetos estos celosísimos funcionarios? Si tal fuera el propósito del Gobierno, nos hemos contestado, otro creemos sería el verbo que constituye la oracion del entrecomado artículo. Organizar es lo mismo que *arreglar, ordenar,* y por consiguiente, si el Gobierno se hubiera propuesto lo que nosotros falsamente suponemos, hubiera redactado el artículo en estos ó parecidos términos: «Se procurará dar más condiciones de estabilidad al Cuerpo de Inspectores, etc., etc.» Y por más que hemos querido hacer algunas otras observaciones favorables á estos apóstales de la enseñanza, todas se han vuelto contra nosotros mismos, como para decirnos que no interpretábamos fielmente el espíritu de la base 14.ª y hemos tenido que convenir al fin en que dicha base infiere cierta especie de agravio, si usar podemos esta palabra sin faltar al respeto que al Gobierno debemos, á los funcionarios públicos á quienes se refiere. Y no se diga que se hace excepcion de los de primera enseñanza, y que los servicios de estos satisfacen al Gobierno; pues las palabras *en todos sus grados* no dan lugar á interpretaciones.

¿Y qué ha hecho en España la Inspeccion de primera enseñanza en favor de este importantísimo ramo de la Administracion pública? ¿Qué? En unas partes, una sola visita ha sido suficiente para que las Autoridades locales pagasen incontinenti á los Maestros cuanto les adeudaban; en otras, hallándose á la sazon faltas de recursos, han prometido hacerlo en un breve plazo; en otras, se han abierto escuelas cerradas por espacio de uno, dos, ó más años; en otras se ha aumentado considerablemente el sueldo á los

profesores laboriosos: en otras, en fin, porque sería cuento de nunca acabar, se han creado escuelas, levantando así el decaido prestigio del profesorado, y proporcionando á la niñez, hambrienta del pan de la inteligencia, los recursos necesarios para comerlo con provecho y en la mayor abundancia. Esto ha hecho la Inspeccion, segun dia tras dia han venido consignando los periódicos de primera enseñanza de todas las provincias, por nadie hasta ahora desmentidos; y nosotros podríamos decir mucho más todavía; podríamos añadir que los Inspectores de primera enseñanza han conseguido en algunas partes despertar el dormido espíritu de las Autoridades locales hasta el extremo de hacerles buscar la amistad y á veces el consejo de aquellos á quienes hasta entonces habian mirado con torcidos ojos. ¿Y en vista de tales datos, es posible, que la Inspeccion de primera enseñanza pueda ser organizada? ¿No lo está acaso? ¿No es esta su mision? ¿Pues si tan estrictamente la cumple, y el Gobierno no puede menos de saberlo y de aplaudirlo, què se propone hacer con los miembros de un Cuerpo tan inteligente y activo? No debemos ir más allá. Confiamos en que siendo los datos que dejamos apuntados muy elocuentes y públicos, el Gobierno no podrá menos de tenerlos en consideracion.

Algo falta sí, para que estos dignos funcionarios tengan toda la independencia que necesitan, y á esto debe limitarse el proyecto de organizacion. Es conveniente que, haciendo desaparecer del presupuesto provincial las cantidades que se les señalan para dietas, porque estas suelen producirles algunos disgustos, se les consigne una dotacion acomodada á la importancia del cargo que desempeñan; es necesario que se les proporcionen los recursos suficientes para que no se vean en la precision de presentarse en los pueblos como meros comisionados de apremio, es oportuno nombrar suplentes que hagan sus veces en las capitales de provincia, cuando por efecto de su cargo, tienen que estar ausentes de las mismas los Inspectores. Es indispensable, dar á estos cargos la mayor autoridad posible, concediéndoles ciertas facultades de que carecen, cuya enumeracion no es de este lugar, es, finalmente, preciso declararlos inamovibles. Si así se hace, si á esto se limita la nueva organizacion, nuestros temores quedarán convertidos en justos aplausos al Gobierno que la realice.

Miguel Vallés

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública.

Vistos los informes de la Junta de Instruccion pública é Inspector de primera enseñanza de esa provincia, de lo que aparece que el Ayuntamiento de la capital solo sostiene nueve escuelas de niños y tres de niñas: Visto el censo oficial de 1860 en que figura Zaragoza con 67.284 habitantes: Visto el art. 101 de la ley de 9 de Setiembre de 1867, que determinó el número de escuelas que debe haber en cada pueblo con relacion a su vecindario, debiendo ser siempre públicas la tercera parte por lo ménos: y teniendo en cuenta que con arreglo a esta disposicion, el Ayuntamiento de dicha capital está obligado á sostener once escuelas públicas elementales de cada sexo, tercera parte de las 33, que con las privadas han de existir en la misma, con relacion á sus habitantes, esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S. á la Junta de Instruccion pública y al Inspector de primera enseñanza de la provincia por cuantos medios les sugiera su celo, procuren que el Ayuntamiento de esa capital cumpla, dentro de un breve término lo dispuesto en el artículo de la ley citada, creando las escuelas elementales de ambos sexos que el mismo determina, debiendo así V. S. como los expresados Junta é Inspector, dar cuenta mensualmente a este Centro del resultado de sus gestiones.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de Zaragoza.

Vista la instancia de D.ª Isabel Andrés

y Cortú vecina de esa Capital en solicitud de que se la nombre en propiedad Maestra de una de las escuelas públicas elementales de niñas de la misma; resultando que la interesada justifica haber sido propuesta en virtud de ejercicios de oposicion, para una de las escuelas que se mandaron crear por este Centro en el año 1848, al Ayuntamiento de esa ciudad, sin que hasta la fecha haya sido nombrada por no haberse creado la Escuela, y teniendo en cuenta que por virtud de los referidos ejercicios, D.ª Isabel Andrés ha adquirido un perfecto derecho para obtener el cargo que pretende; esta Direccion general se ha servido disponer, que V. S. y la Junta de Instruccion pública de esa provincia, propongan á la recurrente, para la primera escuela elemental de niñas que cree el Ayuntamiento de la capital, en cumplimiento de lo que se previene en órden de esta fecha.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Enero de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Señor Presidente de la Junta de Intruccion pública de Zaragoza.

DISTRITO UNIVERSITÁRIO de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858, reformado por la de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslacion las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Teruel.

De niños.—Castejon de Tornos y Ladruñan, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Campillo y Saldon, con 500.

San Agustin. (sustitucion), con 412'50.

Alcotas, (barrio de Manzanera), con 275.

De niñas.—La Codoñera, con 500.

Las Parras de Castellote, con 425.

(*B. O. del* 13 *de Marzo.*)

Provincia de Logroño.

De niños.—Tricio, con 625.

Cenicero, (sustitucion), con 412'50.

Santa Coloma, (sustitucion), con 312'50.

De niñas.—Ventosa, Camprovin y Zarraton, con 416'50.

Incompletas de ambos sexos.

Brieba, con 552.

Estollo, con 533'75.

Trebijano, con 512'50.

Santa Lucía de Ocon, con 487'50.

Pradillo, con 450.

Canillas, con 402.

Gimileo, con 322.

Villalovar, con 318'75.

Cellorige, con 316.

La Santa, con 287'50.

Morales, con 250.

Provincia de Huesca.

De niños.—Alcolea, con 825.

Jusen y Montanuy, con 625.

Aguas, con 557'50.

Javierrelatre, con 550.

Bara y Miz, con 486'25

Panillo, con 475.

Atarés, con 420.

Arguis, con 397'75.

Polellino, (sustitucion), con 333'75.

Piedramorrera, con 328'75.

Torres de Barbues y La Paul, (barrio de Gurrea de Gállego), con 325.

Allerre, Puibolea y San Julian de Banzo, con 300.

Albero-bato y Castelflorite, con 275.

Cuarte, con 250.

De niñas.—Almudévar, con 666'50.

Jusen, con 416'75.

Castanesa, Santorens, Sarsamarcuello y Berbegal, (sustitucion), con 275.

Provincia de Zaragoza.

De niños.—Bardallur, con 665.

Chodes, con 500.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños no pobres, á excepcion de las escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada Real órden, dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen la personalidad, méritos y conducta al señor Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la misma.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao.

JURISPRUDENCIA.

La Direccion general de Instruccion pública ha resuelto, con fecha 2 del actual, que así á los Maestros interinos como á los

propietarios se les ha de proveer de sus correspondientes títulos ó nombramientos, con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1851 é Instruccion de 10 de Diciembre del mismo año; los cuales títulos se han de expedir por las autoridades á quienes corresponde el nombramiento, no acreditando sueldo en el caso contrario y mientras no se acompañe á la nómina copia de aquellos documentos.

Por la Direccion general del ramo se ha dispuesto que á las Directoras de las escuelas Normales, como jefes de sus respectivos establecimientos, les correponde presidir los actos oficiales que en los mismos tendrán lugar asi como los tribunales de exámen de reválida y prueba de curso que deberán componerse de tres jueces, en la forma qne determinan las disposiciones vigentes que han derogado en esta parte lo dispuesto por el Reglamento de exámenes de Maestros de 1864.

La Direccion general de Instruccion pública ha concedido autorizacion á D. Felipe Moreno, Maestro de Bubierca á D. Pantaleon Egido, de Munébrega, para que por traslacion puedan optar á las escuelas de Ateca y Cosuenda respectivamente por haber desempeñado las de Bujaraloz y Luesia de igual sueldo que estas; pero no habiendo presentado expediente dentro del plazo legal en solicitud de ellas, creemos han renunciado al derecho que se les concede.

En cambio se le niega á D. Juan Moreno, Maestro de La Almolda, poder aspirar tambien por traslado, á la de Ateca, por cuanto el sueldo de la que dirige no es igual al de la que solicita; no obstante disfrutarlo mayor por aumento que le tiene hecho el Ayuntamiento en recompensa de sus buenos servicios.

Por ser contrario á lo dispuesto en la regla 4.ª de la órden de 1.° de Abril de 1870, la Direccion general ha desestimado la instancia de D. Juan Ardevol y Aulestia, en solicitud de ser admitido en el concurso anunciado para proveer la escuela de Sarreal en la provincia de Tarragona, disponiendo que para volver al profesorado, se atenga á lo determinado en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y regla 15 de la citada órden.

SECCION VARIA.

UN HECHO AGRONOMICO.

Los cereales, que cubren grandes llanuras de Castilla. constituyendo su grandísima riqueza y su proverbial feracidad, muestran á la consideracion del agrónomo un hecho singular y digno de ser notado. El trigo y el centeno forman una excepcion á las leyes generales de distribucion de los vegetales sobre nuestro planeta.

Todas las plantas tienen una pátria, un lugar de orígen, una cuna, una determinada procedencia. El hombre, cosmopolita por naturaleza, llevó los vegetales de unos sitios á otros, extendiendo y ensanchando su área.

La emigracion, la conquista, fueron los estímulos de la propaganda agraria, y es bien cierto que cada planta exótica ha costado á la Europa raudales de sangre, de sudor y de lágrimas.

El Oriente y el Occidente reparten sus producciones á todos los vientos; las semillas de las regiones tropicales cubren las mesetas y umbrías de las zonas frias, á virtud de los esfuerzos del hombre.

La civilizacion hace de los campos una inmensa fonda, en la cual se juntan y alimentan séres de todas partes, é indivíduos procedentes de los más alejados países. Solo las plantas que dán el pan no tienen pátria ni pueblo conocido; solamente el trigo y el centeno pertenecen al mundo todo, brotando allí donde el hombre trabaja, donde el sudor corre, donde la civilizacion alumbra.

Y este es un hecho cierto. Los mas antiguos pueblos siembran y cultivan los cereales para que nazcan y fructifiquen, y todas las sociedades, ignorando quién llevó á sus campos tan utilísimos vegetales, unen la existencia de los cereales á la de un ser sobrenatural.

Los griegos miran en el trigo un regalo de Céres; los egipcios dan gracias por el pan que comen á Isis; los fenicios á Dagon; y los antiguos pueblos de la India á Brahma.

La tradicion y la historia dicen al agrónomo que la hermosa palma de dátiles es originaria de Africa, que la China es la cuna del naranjo, que el limon agrio brotó en la India, como brotan en nuestro suelo los jaramagos y los brezos, y que el *cidro* salió de Media para hermosear los cultivos

de Europa; pero la tradicion y la historia no encuentran los cereales sino cultivados, hijos de la laboriosidad y del esfuerzo humano.

Voltaire decía: «¡cosa extraña! Nosotros, que debemos el vino á Noe, no sabemos á quién somos deudores del pan. Un judío me ha asegurado que el trigo crece en Mesopotamia como los castaños y los perales silvestres.»

Y, sin embargo, el judío de quien se asesoró Voltaire, se engañaba, pues un notable agrónomo, M. Moreau de Jonnés, dice: «El Génesis, la primera vez que menciona el trigo, lo hace como una cosa antigua y objeto de cultivo desde los más remotos tiempos.»

Es, pues, cierto: el trigo y el centeno no han brotado espontáneamente en ninguna parte del mundo. Son dos vegetales compañeros inseparables del hombre; son las enseñas de la cultura, los signos del progreso y las huellas del trabajo.

Los cereales se emanciparon de las leyes de la geografía botánica, rompieron el estrecho círculo del *área*, y fueron allí donde existió el hogar, donde se alzó la unidad admirable de la familia. ¡Y cómo nó, si el pan encierra todos los elementos precisos para la existencia! ¡cómo, si él solo condensa las sustancias químicas indispensables para el sostenimiento de nuestra especie!

El hecho agronómico está notado. El hecho moral es, sin duda alguna, más grande y significativo: existe una Sabiduría infinita, que, rompiendo el órden general de distribucion de vegetales para que existiese el hombre, llevó el centeno y el trigo á todas partes, ligando dichas plantas á la ley del trabajo, condicion necesaria del poder humano.

A. García Maceira.

REVISTA DE LA PRENSA.

Dice muy oportunamente *La Escuela:*

«El número de niños concurrentes á una escuela, determina de un modo marcadísimo ciertas condiciones en el Maestro, que rara vez se consultan.

El profesor experimentado por la práctica, tiene una inmensa ventaja para llenar su cometido; pero los años acortan la actividad que una clase numerosa reclama y lo que puedan ganar en calidad unos cuantos discípulos, lo pierden en cantidad el mayor número.

Los cuidados materiales que reclaman las escuelas muy concurridas, exigen condiciones físicas que el tiempo se lleva; y pensar en hacer notabilidades en la ancianidad, es forjarse ilusiones que por regla general rechaza la razon. El Maestro que haya tenido la rara excepcion de no pagar su tributo de disgustos en este valle de lágrimas, podrá sostener un parecido de exactitud, supliendo con marrullerías, procedimientos indispensables en el régimen del establecimiento, pero de esto á que doce ó catorce grupos de á diez niños, sigan una marcha regular y progresiva en seis ú ocho asignaturas, hay una inmensa diferencia. Si los auxiliares pudieran llenar el vacío que el tiempo deja, acortando á los Maestros las fuerzas, ambicionaríamos que se pusiera en práctica nuevamente el precepto de dotar á las escuelas de pasantes, en proporcion al número de niños concurrentes; pero creemos que este punto necesita estudiarse.»

La Union del Magisterio, bajo el epígrafe de *Ahora que es tiempo*, y participando de nuestras ideas, inserta un escrito oponiéndose á la sustitucion de los Maestros y excitando á que se pida igual amparo que se dispensa en las bases para una ley á los profesores de segunda enseñanza.

Su autor D. Santiago Gonzalez Pisador, manifiesta los perjuicios que en su concepto sufre la enseñanza con las sustituciones, en atencion á lo desairados que están los sustitutos y el limitado haber que disfrutan. Tienen sobradísima razon en sus argumentos, pues demasiado sabido es que á no ser por rarísimas excepciones, el poco sueldo y la ninguna posibilidad de mejorar más tarde, no pueden ménos de lastimar la enseñanza.

Dice con mucha oportunidad nuestto estimado colega *El Compañerismo:*

«La Junta provincial de Málaga ha concedido ocho dias de licencia á los Maestros

de la provincia, para que acompañados del Inspector, puedan presentarse á S. M. el Rey, durante su permanencia en aquella capital.

No faltará quien vea en esta disposicion de la Junta de Málaga una discreta censura á las autoridades que desatienden las obligaciones de la instruccion primaria.

En nuestra provincia no hubiera dejado de causar cierto efecto una manifestacion parecida, particularmente figurando á su cabeza Maestros como el de Calles, Chelva, Masarrochos y otros cuya existencia es providencial.»

Tiene razon *La Reforma.*

«Somos los españoles los más impresionables del mundo: apenas se anunció que al infortunado Maestro de Calles (Valencia) se le debian SETENTA mensualidades, pusimos el grito en las nubes. Ahora ya, pasado el primer momento, nadie se acuerda de que hay en aquella hermosa region del Turia, un Profesor de primera enseñanza que pide limosna, como un mendigo, por las calles de su pueblo.

Cuando tantos y tantos miles de duros se gastan en comidas, danzas, saraos y recepciones, ¿qué importa á nadie que ese honradísimo obrero de la ciencia y de la educacion, reclame inútilmente el fruto de tantos trabajos y desvelos, dando á Europa el espectáculo de nuestra abyeccion y de nuestras desdichas?

Padres, que teneis hijos, no los hagais, por Dios, Maestros de escuela en España.»

SECCION ORGANICA.

APLAUSOS.

Los merece de todo el profesorado español el Sr. Mena y Zorrilla, por su rectitud é imparcialidad en los nombramientos, á pesar de todas las presiones y de las influencias todas; pues desde que el actual Director general de Instruccion pública tomó posesion de su elevado cargo, todos los nombramientos recaen en los que ocupan el primer lugar de las propuestas. Recíbalos, pues, el referido Ilmo. Sr. Director general, en nombre del profesorado de primera enseñanza de nuestra provincia.

ERROR.

No teniendo presente que el mes de Febrero cuenta solo 28 dias, digimos en nuestro número anterior que el plazo para presentar solicitudes á las escuelas vacantes por oposicion espiraba el dia 21 de los corrientes. Siendo de 30 dias el plazo marcado, este no termina hasta las doce de la noche del dia 23.

OJO SEÑORES MAESTROS.

Advertimos amistosamete, y por segunda vez á nuestros apreciables suscritores no firmen recibo alguno de cantidades que no hayan percibido, pues un maestro interino del partido judicial de Vrendell, atendiendo á ruegos del Alcalde y Secretario de la localidad, estampó su firma como habia cobrado cierta suma, viéndose burlada su buena fé y negando ahora el hecho las mismas peronas que le instaron á suscribir el documento por verse libres de los apremios con que fué conminada aquella corporacion. Se nos asegura que dicha cantidad fué repartida entre los individuos del municipio. Ojo, pues y no firmar sin recibir.

BIEN DISPUESTO.

Se ha pasado al juzgado correspondiente la órden del gobernador de Málaga para procesar al Ayuntamiento de Colmenar por falta de cumplimiento á las órdenes de esta autoridad relativa al pago de los atrasos por obligaciones de primera enseñanza.

Esta medida nos parece muy justa y arreglada á las altas miras del Gobierno, que no puede ver con indiferencia la morosidad en el cumplimiento de repetidas disposicio que se han dictado sobre este particular.

CONCURSOS.

En Santander va á tener lugar uno entre los niños mas sobresalientes de las escuelas públicas, para subvencionarles por cuenta del Municipio los estudios de segunda enseñanza.

PETICION JUSTISIMA.

Los Maestros del Viso (Córdoba), dice *El Magisterio Español* han dirigido al Sr. Gobernador una instancia en que le piden se les autorice para dedicarse á cualquiera otra clase de trabajos, pues no comprenden se les pueda obligar á servir un destino sin cobrar.

SORDO-MUDO Y CIEGO.

Parece que en Barcelona ha llamado extraordinariamente la atencion de S. M. el niño sordo-mudo y ciego Inocencio Juncar y Reyes. El Sr. D. Francisco de A. Valls y Ronquillo, Maestro de este infeliz, puede estar orgulloso por las frases con que S. M. ha premiado los desvelos de tan inteligente profesor. «Esto es lo mejor que he visto en la Exposicion,» dijo entre otras cosas el jóven monarca y no hay duda que debería hacer en su ánimo honda impresion al ver á un desgraciado de once años de edad que, habiendo nacido sordo-mudo, y perdido la vista á los cinco años de existencia, una ingeniosa instruccion ha conseguido disipar las tinieblas de su mente hasta el extremo de hacerle comprender todos sus deberes religiosos y sociales y expresar sus ideas por medio de la escritura.

IMPORTANTE.

Segun leemos en *Magisterio Balear*, la M. I. Junta de Instruccion publica de Mallorca ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

«3.° Que en vista de una comunicacion de Campos, D. Miguel Quetglas, se publique una circular referente á que el tanto por ciento de habilitacien se satisfaga en todas las escuelas de la provincia con cargo á la cantidad consignada para gastos de material.»

Mucho celebraríamos que la M. I. Junta de nuestra provincia, imitando á la de Mallorca y á otras que han tomado el mismo acuerdo, adoptase igual medida, que, en nuestro humilde juicio no deja de proceder en justicia.

DIOS LO QUIERA.

A juzgar por ciertos actos llevados á cabo en el Ministerio de Fomento, parece que las Escuelas Normales dan algunas esperanzas de vida. Quiera Dios inspirar al señor Ministro y hacer que, en lugar de un decreto de supresion, leamos pronto en la *Gaceta* otro, en virtud del cual se manden crear ó reinstalar tan útiles establecimientos en las pocas provincias que carecen da ellos.

ACUERDO.

Entre los acuerdos tomados por la Junta de Instrucion pública de Salamanca, en la sesion de 10 de Enero último copiamos el siguiente, que hemos leido en nuestro estimado colega *El Instructor*, de Tarragona:

«Oficiar al Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Ciudad-Rodrigo, previniéndole que inmediatamente disponga la clausura d las Escuelas particulares ó privadas, con excepcion de la que dirige D.ª Simona Peña, hasta tanto que las personas encargadas de ellas las establezcan en locales higiénicos.»

Estamos conformes con la disposicion anterior, toda vez que se halla ajustada á la Inspeccion del Gobierno sobre higiene y moralidad, sin coartar para nada la libertad de enseñanza.

SECCION DE NOTICIAS.

Proyéctase un nuevo arreglo de Inspectores, con el correspondiente acompañamiento de traslaciones, cesantías y otros escesos.

¿Cuándo será el dia que puedan vivir tranquilos estos desgraciados apóstoles de la enseñanza?

La reputada escritora Doña Pilar Pasual de Sanjuan, ha publicado recientemente un nuevo libro con el título de *Año Evangélico*, que reune las mejores condiciones para lectura en las Escuelas. Editado por la casa do Bastinos, de Barcelona, y con la aprobacion de la Autoridad eclesiástica, lleva esta obra tres garantías importantísimas: el nombre de su autora, sus buenas

condiciones tipográficas y el informe favorable de la Iglesia.

El Sr. Ministro de Fomento ha dispuesto que todas las instancias de Maestros, presentadas á S. M. el Rey durante el curso de su viaje, y con especialidad las que se refieren á la cuestion de pagos, se despachen con preferencia á todo otro asunto, poniendo reales órdenes apremiantes para conseguir una solucion satisfactoria.

No hay pediódico del ramo de instruccion pública que no censure la omision que de las Escuelas Normales se hace en las bases presentadas por el Sr. Conde de Toreno á las Córtes.

CORRESPONDENCIA.

Núm. 68.—Para solicitar por traslacion nna escuela es necesario servir otra de igual categoría y sueldo. Para ascender es necesario esperar el concurso. Para entonces debe V. acompañar á la solicitud la cédula de vecindad, la hoja de servicios que certificará aquí el Sr. Secretario de la Junta provincial, y una certificacion de conducta.

Núm. 75.—El libro de Inspeccion no está destinado para copiar ninguna clase de actas sino para que las Autoridades que visiten la escuela consignen en él y acrediten con su firma el juicio que hayan formado acerca del método, laboriosidad, etc., etc. del profesor.

Núm. 106.—Los presupuestos deben remitirse por duplicado durante el mes de Abril á la Junta provincial por conducto de la local; si esta no les dá curso y el Maestro lo sabe, debe rehacerlos y remitirlos directamente á la Junta provincial, manifestando los motivos que le obligan á extralimitarse.

Respecto al segundo extremo de su consulta, debo decirle que toda vez que en el presupuesto de este año se han incluido las cantidades correspondientes á los anteriores, y puesto que los gastos se han de hacer en el presente, debe V. dar las cuentas en globo al finar el actual presupuesto.

El método de lectura que V. cita no se vende en esta poblacion. Las fábulas morales del baron de Andilla, se hallan de venta en casa del Sr. Zarzoso.

Núm. 22.—La cantidad que, segun la ley corresponde al material de escuelas es equivalente á la cuarta parte de la dotacion fija del Maestro,

Los pueblos no tienen hoy derecho alguno en los nombramientos de Maestros y sus atribuciones se limitan á dar posesion á los nombrados por la Superioridad, sean estos quienes fueren.

No se ha anunciado todavía el concurso de ascensos que V. espera.

Imp. de Nicolás Zarzoso.